



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 069 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 10 MAYO 2019

VISTO:

Los Expedientes N° 19-002481-001, que contienen la Solicitud de Devolución de Dinero por una Orden de Tomografía; la Nota Informativa N° 216-2019-UPSADYT-HEVES, suscrita por el Coordinador de la Unidad de Prestación de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; la Nota Informativa N° 0015-2019-UES-UE/HEVES, suscrita por el Tesorero de la Unidad de Economía; la Nota Informativa N° 082-2019-UE-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía; la Nota Informativa N° 0101-2019-OAD/HEVES, suscrita por la Jefa (e) de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, la administrada Maximiliana Quinto Gonzales mediante la solicitud presentada el 07.02.2019, requiere la devolución del dinero equivalente a S/ 186.00 (Ciento Ochenta y Seis y 00/100 Soles), al no poderse realizar la Tomografía a la paciente Teresa Gonzales Rudas de Quinto.

Que, el Coordinador de la Unidad Prestadora de Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, mediante la Nota Informativa N° 216-2019-UPSADYT-HEVES informa que el examen de TEM Cerebro sin contraste a la paciente Teresa Gonzales Rudas de Quinto no se realizó dentro del Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Unidad de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, el Tesorero de la Unidad de Economía, mediante la Nota Informativa N° 0015-2019-UES-UE/HEVES, establece la necesidad de emitir un acto resolutorio a efectos de sustentar la devolución del monto equivalente a S/ 186.00 (Ciento Ochenta y Seis y 00/100 Soles), dado que los comprobantes de pago realizados por el usuario fueron emitidos en el ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante la Nota Informativa N° 082-2019-UE-OAD/HEVES el Jefe de la Unidad de Economía da cuenta de la solicitud de devolución de dinero por los servicios no prestados, existiendo para ellos el informe del Servicios Involucrado validando lo solicitado por el paciente, por lo cual solicita se emita el Acto Resolutorio de devolución de dinero, con incidencia en el saldo de balance clasificador: 1.9.11.11 dado que el comprobante de pago (boleta de venta electrónica) fue emitido en el ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0101-2019-OAD/HEVES suscrita por la Jefa (e) de la Oficina de Administración, establece la validación en la devolución del dinero solicitado, requiriendo la emisión del Acto Resolutorio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-007-EF/77.15 establece en el numeral 73.1 para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del Área competente, el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso; asimismo,



C. LEON G.



S. DONAYRE G.



C. ESCALANTE H.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

establecer en el numeral 73.3 las devoluciones por montos menores al cinco (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo;

Que, de los documentos obrantes en el expediente se aprecia el original de la Boleta de Venta realizado por el servicio de Tomografía Cerebro sin contraste a la paciente Teresa Gonzales Rudas de Quinto, por el monto ascendente a la suma de S/ 186.00 (Ciento Ochenta y Seis Soles), correspondiente al año 2018;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA DEVOLUCIÓN del monto ascendente a la suma de S/186.00 (Ciento Ochenta y Seis y 00/100 Soles) a la administrada Maximiliana Quinto Gonzales, consecuencia de los considerandos señalados en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, disponga las acciones necesarias tendientes a lograr la devolución dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Oficina de Administración.
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Economía.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Carlos I. León Gómez
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA